

ACCIÓN URGENTE

RIESGO INMINENTE DE EJECUCIÓN DE YEMENÍ

El ciudadano yemení Muhammad Abdul Karim Muhammad Haza'a continúa corriendo riesgo inminente de ejecución tras haberse suspendido ésta. El fiscal general de Yemen detuvo su ejecución para que pudiera examinarse de nuevo la alegación de que era menor de 18 años en el momento de su presunto delito y tuviera oportunidad de llegar a un acuerdo con la familia de la víctima.

Muhammad Abdul Karim Muhammad Haza'a fue informado oficialmente el 26 de febrero de que iba a ser ejecutado al día siguiente por el asesinato de un hombre, ocurrido en 1999. El fiscal suspendió la ejecución en espera del resultado de nuevas investigaciones sobre su edad y para darle la oportunidad de llegar a un acuerdo con la familia de la víctima. La suspensión podría anularse en cualquier momento, por lo que Muhammad Abdul Karim Muhammad Haza'a sigue corriendo riesgo inminente de ejecución e incluso podría ser ejecutado el 3 de marzo de 2013. Su edad en el momento del presunto delito sigue siendo objeto de controversia.

Muhammad Abdul Karim Muhammad Haza'a fue condenado inicialmente a prisión y a pagar una indemnización a la familia de la víctima en 2000, por el Tribunal de Primera Instancia de Taizz, localidad del suroeste del país. La causa estuvo yendo y viendo del Tribunal del Apelación al Tribunal Supremo. En diciembre de 2005, el Tribunal de Apelación lo condenó a siete años de prisión y al pago de una indemnización. Sin embargo, el mismo tribunal lo condenó después a muerte por considerar que tenía más de 18 años en el momento de su presunto delito, pues creyó que el certificado de nacimiento que había presentado –en el que se indicaba que tenía 17 años– era falso. En 2008, el Tribunal Supremo aprobó la condena de muerte, que posteriormente, en diciembre de 2012, fue ratificada por el presidente yemení.

La legislación yemení prohíbe la aplicación de la pena de muerte a personas menores de 18 años en el momento del delito. Sin embargo, en la práctica algunos tribunales de Yemen continúan imponiendo la pena capital a personas en estas circunstancias, debido en parte a que en algunas zonas del país no se emiten o no se solicitan certificados de nacimiento y a que es habitual que los procedimientos de determinación de la edad no cumplan las normas internacionales. En algunos casos de asesinato, los familiares directos de la víctima están facultados para pedir la ejecución, solicitar una indemnización (*djya*) o conceder un indulto con o sin condiciones.

Escriban inmediatamente en árabe, en inglés o en su propio idioma:

- Instando a las autoridades yemeníes a que conmuten a Muhammad Abdul Karim Muhammad Haza'a la pena de muerte.
- Pidiéndoles que impidan la imposición de la pena de muerte independientemente de la edad del acusado.
- Pidiendo al ministro de Justicia que reactive el comité de examen médico como primera medida para emprender una reforma exhaustiva del sistema de justicia de menores, conforme a la Resolución 19/37 (2012) del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
- Instando al presidente a que deje de ratificar condenas de muerte y establezca una moratoria de todas las ejecuciones con miras a abolir completamente la pena capital.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 9 DE ABRIL DE 2013, A:

Presidente
 President
 His Excellency Abd Rabbu Mansour Hadi
 Office of the President
 Sana'a, Yemen
 Fax: +967 1 274 147 (insistan)
 Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Ministro de Justicia
 Minister of Justice
 His Excellency Murshed Ali al-Arashani
 Ministry of Justice
 Sana'a, Yemen
 Fax: +967 1 222 015 (insistan)
 Correo-e: moj@yemen.net.ye
 Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Copia a:
Fiscal general
 Attorney General
 His Excellency Ali Ahmed Nasser al-Awash
 Attorney General's Office
 Sana'a, Yemen
 Fax: + 967 1 374 412 (insistan)
 Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Envíen también copia a la representación diplomática acreditada en su país. Inserten a continuación las correspondientes direcciones:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e. Dirección de correo electrónico Tratamiento Tratamiento
 Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha anteriormente indicada.

**AMNISTÍA
 INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

RIESGO INMINENTE DE EJECUCIÓN DE YEMENÍ

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Amnistía Internacional considera motivo de preocupación desde hace mucho tiempo el uso de la pena capital en Yemen, particularmente porque las condenas de muerte se imponen a menudo en juicios sin garantías. En 2012 se condenó a muerte a gran número de personas y se ejecutó a decenas.

Yemen ha hecho algunos avances en la prohibición jurídica del uso de la pena de muerte contra personas menores de 18 años en el momento del presunto delito. Asimismo, ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1991. En ese momento, la prohibición del uso de la pena de muerte en tales casos estaba limitada a los menores de 15 años; sin embargo, en 1994 se hizo extensiva a los menores de 18 años. Quedó estipulado así en el artículo 31 del Código Penal, en la Ley 12 de 1994 y en los notables avances realizados para ajustar la legislación yemení al artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 6 de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Yemen también es Estado Parte. Estos dos tratados prohíben terminantemente el uso de la pena de muerte contra personas menores de 18 años en el momento de la comisión del delito. Sin embargo, en la práctica algunos tribunales de Yemen continúan imponiendo la pena capital a personas que podrían haber sido menores de 18 años en el momento del delito. Amnistía Internacional sabe de al menos 26 personas que probablemente fueron condenadas a muerte en Yemen por delitos cometidos cuando eran menores de edad y de otras 200 personas en las mismas circunstancias que podrían ser condenadas también a muerte.

El 16 de junio de 2012 se creó un comité oficial de examen médico para determinar la edad de los causados cuando quepa la posibilidad de que fueran menores de edad en el momento del delito, especialmente si no se dispone de certificados médicos. Este comité, que ha recibido apoyo y fondos de UNICEF y la Comisión Europea, no ha podido realizar hasta ahora un trabajo efectivo por falta de legislación apropiada o de definición de su condición. En febrero de 2013, el presidente de Yemen ordenó el restablecimiento del comité de examen médico. No se recurrió a él en el caso de Muhammad Abdul Karim Muhammad Haza'a.

Amnistía Internacional pide a los gobiernos que apliquen una amplia gama de criterios adecuados en los casos en que haya dudas sobre si el presunto delincuente era mayor o menor de 18 años en el momento del delito. La buena práctica en la determinación de la edad incluye basarse en el conocimiento del desarrollo físico, psicológico y social. Cada uno de estos criterios debe aplicarse de manera que se conceda el beneficio de la duda en los casos controvertidos para tratar así al sujeto como menor y, por consiguiente, no aplicar la pena de muerte. Tal enfoque se atiene al principio del interés superior del niño en tanto que consideración primordial a que se atenderá en todas las medidas concernientes a menores, como dispone el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Consejo de Derechos Humanos aprobó el 23 de marzo de 2012 la Resolución 19/37, Derechos del Niño, en la que se instaba a los Estados a que "en el caso de niños que presuntamente hayan infringido el derecho penal, hayan sido acusados de ello o se haya reconocido que lo han hecho, y haya dudas respecto de su edad, presupongan que esta es inferior a la mayoría de edad hasta que la fiscalía pueda refutarlo, y a que traten al acusado como menor de edad de no ser probado lo contrario". También se instaba a los Estados a que "adopten medidas especiales para proteger a los niños en contacto con la ley, entre otras formas mediante la prestación de asistencia letrada adecuada, la capacitación en materia de justicia juvenil de jueces, agentes de policía, fiscales y defensores especializados u otros representantes que prestan asistencia apropiada de otro tipo, como trabajadores sociales; el establecimiento de tribunales especializados, cuando proceda; la promoción a nivel universal de la inscripción de los nacimientos y la documentación acreditativa de la edad".

Amnistía Internacional reconoce el derecho y el deber de los gobiernos de llevar ante la justicia a los presuntos autores de delitos comunes reconocibles, pero se opone incondicionalmente y en todos los casos a la pena de muerte por considerarla una violación del derecho a la vida y la forma más extrema de pena cruel, inhumana y degradante.

Nombre: Muhammad Abdul Karim Muhammad Haza'a

Sexo: hombre

AU: 57/13 Índice: MDE 31/006/2013 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2013

